



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Rafael Andreu Lopez

Secretario: Salvador Simó.

ACTA NÚMERO 2526/01

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 24 de Octubre de 2025 ha adoptado los siguientes ACUERDOS:

1. ACTA ANTERIOR

1.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada, que constan en el anexo del presente Acta, siempre que no hayan sido objeto de modificación específica en los acuerdos adoptados.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 2)

· BALONMANO TARAZONA - A.D BALONMANO MORA

Sancionar al Club A.D BALONMANO MORA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar, en el encuentro, Oficial con licencia afederativa que ejerza la función de Responsable de equipo.

Sancionar al Club A.D BALONMANO MORA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar, en el encuentro, Entrenador con licencia federativa y titulación adecuada.

· BM. HUESCA LASAOSA SORIGUE - DOMINICOS

Sancionar al Club CLUB BALONMANO HUESCA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar, en el encuentro, Oficial con licencia afederativa que ejerza la función de Responsable de equipo.

Sancionar al Club A. D. DOMINICOS ZARAGOZA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar, en el encuentro, Oficial con licencia afederativa que ejerza la función de Responsable de equipo.

· BM CRISTO REY - STADIUM CASABLANCA

Sancionar al ARBITRO DAVID MERCADO BERZOSA del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, correspondiente al 100 % de los derechos arbitrales, por permitir la participación en el encuentro, ocupando plaza en el banquillo del equipo local, de D. José Ignacio Martínez Melendez que carece de licencia federativa para ejercer las funciones de entrenador y no aparece en la aplicación informática como tal.





COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Sancionar al ARBITRO PAULA LOBACO MUÑOZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, correspondiente al 100 % de los derechos arbitrales, por permitir la participación en el encuentro, ocupando plaza en el banquillo del equipo local, de D. José Ignacio Martínez Melendez que carece de licencia federativa para ejercer las funciones de entrenador y no aparece en la aplicación informática como tal.

Sancionar al Club A.D. CRISTO REY, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación en el encuentro, estando presente en el banquillo de D. José Ignacio MARTINEZ MELENDEZ, que ha ejercido la función de entrenador del equipo sin tener validada la licencia federativa al estar en tramitación.

Sancionar al Club A.D. CRISTO REY, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar, en el encuentro, Oficial con licencia afederativa que ejerza la función de Responsable de equipo.

Sancionar al Club A.D. CRISTO REY, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, de PERDIDA DEL ENCUENTRO, por la participación, estando presente en el banquillo de D. José Ignacio MARTINEZ MELENDEZ, que ha ejercido la función de entrenador del equipo sin poder estar inscrito en acta por no tener validada la licencia federativa al estar en tramitación.

· **BALONMANO EJEJA - BALONMANO TORRERO**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO TORRERO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar, en el encuentro, Oficial con licencia afederativa.

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

La ejecución de los acuerdos de naturaleza disciplinaria es inmediata desde el momento de su notificación sin que las reclamaciones o recursos interpuestos paralicen o suspendan su ejecución salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por el órgano competente. (Art. 98 RRD)

4. RECURSOS

Contra los Acuerdos de carácter disciplinario, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone la NO.RE.BA., en relación con el artículo 99 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 101 de dicho Reglamento.

Fdo. D. Salvador Simo





COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO



COMITE DE COMPETICIÓN



A C C - 2 4 1 0 2 0 2 5 - 1 0 0 7 2 5